



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 762 - 2022

LIMA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 087-2022-MML-GRML/SRPP-AP, del Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el Oficio N° 101-2022-MML/GRML-GR de la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima y el Informe N° D001400-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 198 de la Constitución Política del Perú, establece que la Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;



Que, el Artículo 65 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entienda también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;



Que, el Artículo 66 de la citada Ley N° 27867, indica, respecto de la Estructura orgánica Básica del Régimen Especial de Lima Metropolitana: a) El Concejo Metropolitano de Lima, al que corresponden las competencias y funciones del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Metropolitano y los Regidores elegidos conforme a la legislación electoral correspondiente, que deberá incorporar un criterio descentralista de elección; b) La Alcaldía Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones de la Presidencia Regional como órgano ejecutivo y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades; c) La Asamblea Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones del Consejo de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades para su campo específico. Su composición es la que define la Ley Orgánica de Municipalidades. La ausencia de acuerdos por consenso en este órgano, no impide al Concejo Metropolitano de Lima decidir sobre lo pertinente;



Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dentro del que se encuentra el Pliego 465 - Municipalidad Metropolitana de Lima – Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, de la parte considerativa del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, mediante Decreto Supremo N° 299-2022-EF se autoriza a transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y un gobierno regional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del Artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 63.4 del Artículo 63 de la Ley N° 31638 autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00 para los servidores de los regímenes de los Decretos



Municipalidad Metropolitana de Lima

Legislativos N° 276, 728 y 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, acordado en la Cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal:

Que, el numeral 63.2 del Artículo 63 de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022 no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del Artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el Artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en Cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 63.4 del Artículo 63 de la citada Ley, se establece que las entidades a las que hace referencia el Artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440 financian el respectivo bono excepcional con cargo a sus presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 31365 y en el inciso 4 del numeral 48.1 del Artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de la revisión del Anexo N° II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se advierte que al Pliego 465 MML - Gobierno Regional Metropolitano de Lima, se le transfiere la cantidad de S/ 63,250.00, para financiar el otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00 acordado en Cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023;

Que, en el numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se señala que el Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1 del referido Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1029, modificada por la Ordenanza N° 1140, es función básica del Área de Presupuesto, ejecutar todos los procesos del sistema presupuestario en las etapas de programación y formulación presupuestaria, control, evaluación, cierre y conciliación;

Que, en atención a ello, conforme a lo señalado en el Informe N° 087-2022-MML/GRML-SRPP-AP de fecha 23 de diciembre de 2022, el Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, sostiene que corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, por la suma de S/ 63,250.00, con cargo a los recursos de la Reserva de



Municipalidad Metropolitana de Lima

Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para el otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00, informe que fue validado por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima a través del Oficio N° 101-2022-MML-GRML-GR de fecha 23 de diciembre de 2022, hace suyo el contenido del Informe N° 087-2022-MML/GRML-SRPP-AP de fecha 23 de diciembre de 2022, del Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, y solicita la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a efectos de poder habilitar los recursos para el otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/550.00;



Que, mediante Informe N° D001400-2022-MML-GAJ de fecha 26 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima concluye entre otros que, resulta viable que el Alcalde Metropolitano de Lima mediante Resolución de Alcaldía apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima a través de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20, Artículo 39 y Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, a favor del Pliego 465 Municipalidad Metropolitana de Lima – Gobierno Regional de Lima Metropolitana para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma total de S/ 63,250.00 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) para el otorgamiento del bono excepcional, con cargo a los recursos de la reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del Artículo 63 de la Ley N° 31368, de la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS (A Nivel de Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)		MONTO (En Soles)
PLIEGO	465	Municipalidad Metropolitana de Lima
UNIDAD EJECUTORA	001	Gobierno Regional Metropolitano de Lima
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	Acciones Centrales
FUNCION	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias.
DIVISION FUNCIONAL	006	Gestión
GRUPO FUNCIONAL	0008	Asesoramiento y Apoyo
PRODUCTO	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		39,050.00
		39,050.00

EGRESOS (A Nivel de Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)		MONTO (En Soles)
PLIEGO	465	Municipalidad Metropolitana de Lima
UNIDAD EJECUTORA	001	Gobierno Regional Metropolitano de Lima
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	Acciones Centrales
FUNCION	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias.
DIVISION FUNCIONAL	006	Gestión
GRUPO FUNCIONAL	0008	Asesoramiento y Apoyo
PRODUCTO	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		24,200.00
		24,200.00
TOTAL EGRESOS		63,250.00



Municipalidad Metropolitana de Lima



Artículo 2. Disponer que la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, instruya a la respectiva Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3. Encargar a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Lima la remisión de copias de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo de cinco (5) días previsto en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima (www.pgrlm.gob.pe).



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**


DANTÉ DELGADO POLO
Secretario General del Concejo

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**


MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE